

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, y nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, los numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Luis Bolívar Hernández Peñaherrera como Ministro de Defensa Nacional y agradecerle por los leales servicios prestados al país.

**Artículo 2.-** Designar al señor general de división en servicio pasivo Luis Eduardo Lara Jaramillo como Ministro de Defensa Nacional.

**Artículo 3.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de abril de 2022.

  
Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 3 de mayo del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

**Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira**

**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO**

**DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA-MSA N. 170469135-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
**LARA JARAMILLO LUIS EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA MACARA SABIANGO**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1967-12-27**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**HOMBRE**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

JENNY CUMANDA  
ROSAS GRANDES



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **MILITAR** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LARA JACOME LUIS EDUARDO GABINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**JARAMILLO MORENO HILDA LEONILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO 2020-12-11**

FECHA DE EXPIRACION  
**2030-12-11**



000787135



PUBLICADO EN LA ORDEN  
GENERAL MINISTERIAL  
No. 050 DE 04-ABR-2022



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL

### ACUERDO MINISTERIAL N° 138

Luis Bolívar Hernández Peñaherrera  
General de Brigada (S.P.)  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

*“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la letra m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las atribuciones del Ministro de Defensa Nacional, la siguiente:

*“m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*



04-ABR-2022

ACUERDO MINISTERIAL N° 138

Luis Bolívar Hernández Peñaranda  
General de Brigada (S.P.)  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Que el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponden:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponden:

m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerzas Subsecretarías y otras autoridades de conformidad con el Estatuto Judicial Administrativo de la Función Ejecutiva para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos.

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectadas, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "(...) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, (...) todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...);

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto. (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 10, letra m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional; y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar al señor Director de Patrocinio del Ministerio de Defensa Nacional para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, ejerza en el ámbito de sus competencias, la representación legal dentro de los procesos constitucionales, judiciales, administrativos, defensoriales, mediación y/o arbitraje incluyendo la facultad para transigir, además de esto el delegado podrá conferir procuraciones judiciales que se consideren pertinentes dentro de los procesos señalados anteriormente.

**Art. 2.-** En el caso de mediaciones y/o arbitrajes, el delegado tendrá la obligación de verificar que se cumplan todos los requisitos legales necesarios, previo a la suscripción de las actas de mediación de acuerdo total y/o parcial, y de imposibilidad.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial tendrá vigencia hasta la conclusión de los trámites legales y administrativos correspondientes.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General Ministerial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Publíquese y Comuníquese.-**

Dado en Quito D.M., a **04-ABR-2022**



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS BOLIVAR  
HERNANDEZ  
PENAHERRERA**

Luis Bolívar Hernández Peñaherrera  
General de Brigada (S.P.)  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CERTIFICO.** - Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del documento desmaterializado que consta en los Archivos digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"Acuerdo Ministerial No. 138 de 04 de abril de 2022, publicado en la Orden General Ministerial No. 050 de la misma fecha"**. La certificación es solicitada por el señor Mayo. Luis Iván Coello Criollo, **Director de Patrocinio, Encargado**, mediante memorando No. MDN-DPT-2022-0270-ME de 02 de junio de 2022.

Quito, D.M. 02 de junio de 2022

  
**Sr. José Francisco Zúñiga Albuja**  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

SP. K. García

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del Director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).  
Observación: La Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, no se responsabiliza por la autenticidad, validez o licitud de la documentación presentada para la certificación por parte de la Unidad Administrativa que la custodia, así como tampoco por el uso fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

ACUERDA:

Art. 1 - Delegar al señor Director de Patrocinio del Ministerio de Defensa Nacional para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, ejerza en el ámbito de sus competencias la representación legal dentro de los procesos constitucionales, judiciales, administrativos, defensoriales, mediación y arbitraje incluyendo la facultad para transigir, además de esto el otorgado para conferir procuraciones judiciales que se consisten en términos dentro de los procesos señalados anteriormente.  
Art. 2 - En el caso de mediaciones y/o arbitrajes, el delegado tendrá la obligación de verificar que se cumplan todos los requisitos legales necesarios, previo a la suscripción de las actas de mediación de acuerdo total y/o parcial y la imposibilidad.  
Art. 3 - El presente Acuerdo Ministerial tendrá vigencia hasta la conclusión de los términos legales y administrativos correspondientes.  
Art. 4 - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General Ministerial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publicarse y Comunicarse.  
Dado en Quito D.M. a 04-ABR-2022

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
Luis Bolívar Hernández Paredones  
General de Brigada (S.P.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
Sr. José Francisco Zúñiga Albuja  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



República  
del Ecuador



MINISTERIO  
DE DEFENSA  
NACIONAL

Memorando Nro. MDN-CAF-2022-0698-ME

Quito, D.M., 05 de mayo de 2022

**PARA:** Mayo. Luis Iván Coello Criollo  
Director de Patrocinio, Encargado

**ASUNTO:** Ejercicio del puesto Director de Patrocinio

De mi consideración:

En relación al Memorando Nro. MDN-JUR-2022-0322-ME, del 04 de mayo de 2022, suscrito el señor Crnl. CSM. Carlos Espinoza Otavalo, Coordinador General de Asesoría Jurídica; y en uso de las competencias conferidas en el numeral 23. del artículo 7 del Acuerdo Ministerial 258 del 08 de julio de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, se le comunica que del 04 de mayo de 2022 hasta nueva orden, usted asumirá por Encargo el ejercicio del puesto Director de Patrocinio, hasta nueva orden.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Calm (SP) Gustavo David Páez Guamán  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MDN-JUR-2022-0322-ME

Copia:

Crnl. Carlos Espinoza Otavalo  
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Srta. Dra. Lilia Elisabeth Flores Galarza  
Analista de Talento Humano Militar 3

Sr. Denny Eduardo Espinoza Pineda  
Técnico Integral

aa/ia



Firmado electrónicamente por:  
GUSTAVO DAVID  
PAEZ GUAMAN

